



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN ORDINARIA**

CT/001/2025

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **nueve horas del día nueve de enero de dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora de Administración**; en funciones de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/SA/0057/2025**, remite la Dirección de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por la titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/SA/0057/2025, por el cual envía 12 Contratos de adquisiciones y 8 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Primer Trimestre del año 2024.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, bajo su resguardo.**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora de Administración**; en funciones de Presidente y Secretaria, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

2.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las **diez horas del día nueve de enero de dos mil veinticinco**, se declara instalada la Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia: -----



3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por mayoría. -----

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por la titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/SA/0057/2025. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia mencionada.

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información de la documental presentada por la Dirección de Administración, bajo su resguardo. -----

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio número **DA/SA/0057/2025**, la titular de la Dirección de Administración envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"12 Contratos de adquisiciones y 8 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2024"**. Lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, para su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0045/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y se advierte la existencia de datos confidenciales en los documentos referidos. Documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales que contienen, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Información y Protección de Datos Personales. Por lo tanto, este Órgano Colegiado procede a la clasificación de las documentales referidas para quedar de la manera siguiente:

CONTRATOS DE ADQUISICIONES	DATOS QUE SE CLASIFICAN
1. CAD-072-08-2024 Iram Gonzalo Gonzalo Ruiz	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Numero de opinión de obligaciones fiscales
2. CAD-073-2024 Eléctrica y Plomería Silva S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del representante legal CURP del representante legal Numero de opinión de obligaciones fiscales
3. CAD-074-08-2024 Jovita Barra Castán	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Numero de opinión de obligaciones fiscales
4. CAD-075-19-2024 María Del Carmen Vidal Guzmán	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Numero de opinión de obligaciones fiscales
5. CAD-076-2024 Marisol Ramírez López	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Numero de opinión de obligaciones fiscales
6. CAD-077-08-2024 L Y D Technologies S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del apoderado legal CURP del apoderado legal Numero de opinión de obligaciones fiscales
7. CAD-078-08-2024 Clubasur S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del administrador único CURP del administrador único Numero de opinión de obligaciones fiscales
8. CAD-081-2024 Diana Citlalli Ricco Macedo	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del proveedor CURP del proveedor

[Handwritten signature]



	<ul style="list-style-type: none"> • Numero de opinión de obligaciones fiscales
9. CAD-082-03-2024 Globatab S.A de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Numero de opinión de obligaciones fiscales
10. CAD-083-08-2024 Eléctrica y Plomería Silva S.A de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Numero de opinión de obligaciones fiscales
11. CAD-084-2024 Ofilea del Sureste S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Numero de opinión de obligaciones fiscales
12. CAD-085-10-2024 Mariela Anahí Ortega Mata	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Numero de opinión de obligaciones fiscales
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DATOS QUE SE CLASIFICAN
1. CPS-112-19-2024 Napoleón S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Numero de opinión de obligaciones fiscales
2. CPS-113-19-2024 ASJM Hannover Construcciones S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Numero de opinión de obligaciones fiscales
3. CPS-114-19-2024 Alejandro Grupo Corporativo S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Numero de opinión de obligaciones fiscales
4. CPS-117-19-2024 Dromjob, S.de R.L de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del gerente general • CURP del gerente general • Numero de opinión de obligaciones fiscales
5. CPS-118-19-2024 Innovaciones Estratégicas y de Servicios Americanos Lorc mex S. De R. L: De C.V:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Numero de opinión de obligaciones fiscales



6. CPS-122-19-2024 María del Carmen Vidal Guzmán	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Numero de opinión de obligaciones fiscales
7. CPS-126-2024 Imprenta Yax-ol S.A de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Numero de opinión de obligaciones fiscales
8. CPS-128-02-2024 Innovaciones Estratégicas y de Servicios Americanos Lorcmex S. de R.L: De C.V:	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Numero de opinión de obligaciones fiscales

• **Nacionalidad**

El INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20 que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

• **Clave de Elector**

En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma. -----

• **Clave única de Registro de Población (CURP)**

El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. -----



• **Número de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**

El Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

II.- Los datos protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -

III.- Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73,



108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I, de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, confirma la clasificación de la información solicitada por la Dirección de Administración y mediante el **voto por mayoría** de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - **Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta,** versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informe al Titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación de la información descrita en el considerando I de la presente acta. Versión pública que deberá elaborar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".
Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión Ordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Centro, Tabasco.**


Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal
Secretario Técnico
Presidente



Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración
Secretaria